

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES JUVENILES Y DE OCIO NOCTURNO

DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCÁZAR DE SAN JUAN

+ Información:

“CIJ” CENTRO JOVEN Y DE CREACIÓN ARTÍSTICA

“COVADONGA”

tfno: 926 546515, c/ virgen, 80.

alcazarcovadongacjca@yahoo.es

Lunes 5 a 9/ Martes a Sábados 4 a 9/ Sábados 11 a 2.

PUNTO DE INFORMACIÓN JUVENIL

tfno: 926 550291, plaza de España, local 5.

sijalcazar@yahoo.es

Lunes a Viernes 11:00 a 13:00



BASES:

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

La Concejalía de Juventud convoca por la presente subvenciones para la participación en el programa "Activa Joven 2010" o en el programa de actividades de la Concejalía de Juventud.

Segunda.- Destinatarios.

Podrán solicitar su participación todas las entidades, colectivos, vocalías, secciones, asociaciones juveniles locales que promuevan o acojan iniciativas juveniles.

Tercera.-Solicitudes de Inscripción.

Las solicitudes se tramitarán por los interesados, acompañado de la siguiente documentación:

- a) Escrito de solicitud de participación en la Convocatoria.
- b) Memoria Proyecto de la actividad a realizar. (según modelo adjunto)
- c) Estudio presupuestario de la actividad con indicación de la aportación de la entidad solicitante, aportación de otras entidades colaboradoras y solicitud de la aportación económica por parte de la Concejalía de Juventud.
- d) Memoria de actividades del último ejercicio en cuanto a programación juvenil.
- e) Certificación del acuerdo adoptado por la entidad, colectivo o asociación juvenil local solicitando la subvención y comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases.
- f) Acreditación de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la hacienda autonómica o estatal.

Cuarta.-Lugar y Plazo de Presentación de Solicitudes.

Las solicitudes para la inclusión en la presente Convocatoria, se presentarán en el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, Concejalía de Juventud. El plazo de presentación de solicitudes hasta el 30 de Septiembre de 2010.

Quinta.-Informe y resolución de solicitudes.

La inclusión de los solicitantes en la Convocatoria, será resuelta por la Concejalía de Juventud, previo informe favorable de las solicitudes, por parte de la comisión técnica que al efecto nombrara la Concejalía.

Sexta.-Forma de Resolución de la Convocatoria.

La resolución de la Convocatoria, se realizará por la Concejalía de Juventud, comunicándolo personalmente a los solicitantes, en el plazo máximo de un mes, desde el día siguiente de la resolución de la Convocatoria.

Habrà una Primera Convocatoria abierta hasta el 31 de Mayo de 2010 y en caso de haber remanente, se abrirà una Segunda Convocatoria que comenzará el 1 de Julio y finalizará el 30 de Septiembre de 2010.

Séptima.- Criterios de Concesión.

Los criterios prioritarios de concesión de ayudas, por este orden, serán:

- a) La viabilidad objetiva del proyecto.
- b) La adecuación de la actividad a los objetivos del Programa de Ocio de la Concejalía de Juventud.
- c) La adecuación de la actividad a los objetivos de la programación de la Concejalía de Juventud en cuanto a prevención y alternativas saludables.
- d) La mayor aportación económica por parte de la entidad beneficiaria o mayor financiación de otras Administraciones gestionadas por la beneficiaria.
- e) La experiencia del beneficiario en la organización de actividades de carácter juvenil.

Octava.- Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Realizar la actividad con carácter general, antes del día 30 de diciembre
- b) Cumplir el desarrollo al proyecto presentado.
- c) Incluir los logotipos de la Concejalía de Juventud, logotipo oficial de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, el logotipo del Instituto de la Juventud.
- d) Presentar la justificación económica en un plazo máximo de 15 días naturales tras su realización.
 - Se acompañarán con las formalidades legales, recibí de los proveedores o ejecutantes de los servicios y documentos acreditativos de los pagos, acompañados de relación detallada de estos, haciendo constar los descuentos a que estén sujetos y la liquidación final.
- e) Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la totalidad de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los siguientes casos:
 - Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
 - Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Que el otorgamiento de las subvenciones tiene carácter voluntario y excepcional, y la Concejalía de Juventud podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento, no pudiendo ser invocadas como precedente de un ejercicio a otro.

Novena.-Cuantía y Abono de las Ayudas.

- a) El número y cuantía de las ayudas que se podrán conceder no superará en total la cuantía de la partida prevista en la partida correspondiente de la Concejalía de Juventud.
- b) Las cuantías podrán ser de hasta el 100 % coste total del proyecto.
- c) El abono se efectuará en un solo pago una vez acreditada la realización de la actividad y entregadas las justificaciones a que hace referencia la Base Octava de esta Convocatoria.
- d) La ayuda deberá emplearse en la actividad juvenil propiamente dicha del proyecto.

Décima.- Entrada en Vigor.

La presente convocatoria fue aprobada por la Junta local de Gobierno el día 22 de febrero de 2010.